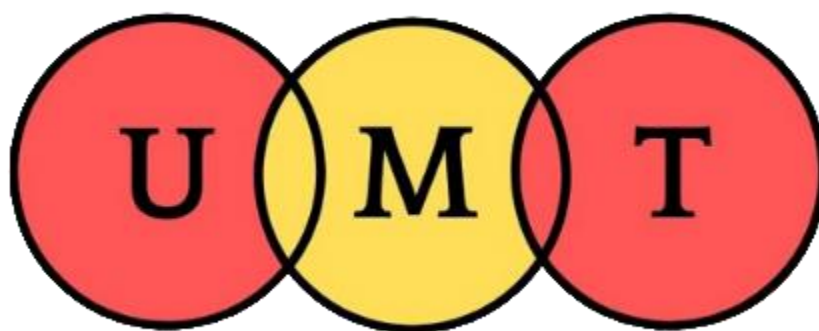


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

**ALEGACIONES
PROYECTO
DISPOSICION
8/2021**

Alegaciones a la Orden Ministerial
.../2021 Normas sobre mando y régimen
interior Unidades de la Armada.



U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



Alegaciones 8-2021 a la Orden Ministerial .../2021 Normas sobre mando y régimen interior Unidades de la Armada.

REFERENCIAS

- Proyecto Orden Ministerial xxxx/2021, de xxxxx de xxxxxx, por la que se aprueban las Normas sobre mando y régimen interior de las unidades de la Armada.
- Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTRODUCCIÓN

En línea con el trabajo que mantiene la Unión de Militares de Tropa – UMT en la defensa e interés de alcanzar dignificación real de la Escala de Tropa y Marinería en la que nos enmarcamos y representamos, consideramos que normativa como la pretendida nos aleja y excluye del desarrollo de una trayectoria digna dentro de la Carrera Militar, por lo que formulamos a la misma las siguientes

ALEGACIONES

Primera. -

A lo largo de su redacción, quizás de manera tradicional, se utiliza de manera ambigua y creemos que imprecisa, el término “**dispensa**” (*Privilegio, excepción graciosa de lo ordenado por las leyes generales....*,), entendiendo que resulta más acertada la utilización del término “**exonerar**” (*Aliviar, descargar de peso u obligación, ...*), acepción que consideramos más coincidente con la que utiliza el propio Ministerio en su normativa, sirva como ejemplo más relevante, la referida como “referencia b)”.

Segunda. -

Llama nuestra atención su Artículo 28.2 pretendido, sobre Organización, atribuye “2. *El detall es el órgano que centraliza la documentación concerniente a todo el personal. Dirige y*

Página 2 | 5



Alegaciones 8-2021 a la Orden Ministerial .../2021 Normas sobre mando y régimen interior Unidades de la Armada.

coordina la administración de la dotación que orgánicamente se agrupa en brigadas o compañías. Lleva a cabo la tramitación de los expedientes y novedades de personal y todo aquello de índole administrativa que se le encomiende. Su jefatura será desempeñada por el segundo u oficial designado”, denominación, en nuestra opinión, alejada de la realidad de la Armada, reorganizaciones soportadas, reducciones de plantilla reiteradas, etc., han sido compensadas funcionalmente, salvo en Unidades de suficiente entidad, por oficinas únicas que asumen competencias de la propia Jefatura o Comandancia, Ayudantía Mayor o 2ª Comandancia, al igual que el tradicional Detall o S-4, este último propio de las Unidades de Infantería de Marina que ni siquiera se refiere, por lo que una misma oficina administrativa única asiste a varias Jefaturas, sirva como ejemplo las unidades F-100, por lo que entendemos que se aleja organizativamente de la mayoría de Unidades que se pretenden organizar, si bien, nuestra mayor preocupación radica en la omisión de responsabilidad que se deriva de la propia encomienda de gestión atribuida y más concretamente de la inobservancia de acusar recibo de toda solicitud administrativa, aludiendo y eludiendo que les resulta de aplicación el Art. 16, sobre Registros de la “referencia c)”, y vulnerando con ello derechos administrativos que reconoce el Art. 53 de la misma Ley de la “referencia c)”, resulta habitual que formulada solicitud y no habiendo obtenido prueba de entrada, se le proponga mejora o rechace tras varios días después tras su estudio informal, por lo que entendemos que resulta de interés introducir reseña sobre que la atribución de desempeño se ejercerá bajo la responsabilidad y amparo propios del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.

Tercera. -

Llama igualmente nuestra atención el mismo Artículo 28.5, sobre Organización, que pretende mantener bajo el criterio tradicional que *“5. El personal de marinería y tropa dependerá funcionalmente de sus jefes de destino, y orgánicamente de sus comandantes de brigada o capitanes de compañía, quienes velarán por su formación moral, militar, marinera y condiciones de vida, y se esforzarán en ser un ejemplo de valores morales y espíritu militar”*, preguntándonos, cual motivo prejuicioso apoya esta práctica diferencial sobre nuestra Escala, en interés de mantener estos valores y que al resto de Escalas se les presume, proponiendo, por tanto, se busque fórmula que extienda el mantenimiento de estos valores igualmente al resto de Escalas.



Alegaciones 8-2021 a la Orden Ministerial .../2021 Normas sobre mando y régimen interior Unidades de la Armada.

De igual forma, esta práctica diferencial aplica en su Artículo 57. 3, sobre Guardia de interior, que impone a nuestra Escala que *“3. El jefe de la guardia de interior velará por la disciplina y policía del personal de tropa y marinería, y por el orden y limpieza de las instalaciones que de él dependan. Vigilará que el armamento y el equipo de la unidad se encuentren siempre en las debidas condiciones de seguridad y orden, corrigiendo las faltas que observe”*, como si los únicamente la Tropa y Marinería pudiera atentar contra la disciplina, policía personal y buen orden de las instalaciones, por lo que se propone el estudio de una fórmula menos prejuiciosa e incluya al resto de Escalas en la redacción del Articulado.

Cuarta. -

Pretende su Artículo 43.1, sobre turnos de guardia que:

“1. En cada una de las guardias se seguirá un turno independiente, que podrá ser distinto para los días laborables y no laborables. Su designación, así como la de los suplentes o imaginarias, y los retenes, será facultad del mando de la unidad y deberá ser publicada con antelación suficiente. Para oficiales y suboficiales las guardias de armas y las de mar se establecerán de antiguo a moderno y las restantes de moderno a antiguo. Excepcionalmente, cuando el mando lo considera necesario, este orden podrá alterarse. “

Una nuevo ejemplo de pretensión tradicional, alejada de la realidad de las Unidades y de las personas que las componen, cualquier libro de régimen interior actualizado y sancionado por las Autoridades correspondientes de la Armada extiende este tradicional criterio a la Escala de Tropa y Marinería, entendiendo, por tanto, que no existe justificación, más allá de la tradicional y excluyente, para mantener esta deferencia hacia nuestra Escala, máxime, cuando precisamente somos los destinados a suplir la ausencia o falta de Suboficiales en estos turnos, proponiendo nueva redacción del mismo:

Artículo 43 sobre Turnos de guardia.

1. En cada una de las guardias se seguirá un turno independiente, que podrá ser distinto para los días laborables y no laborables. Su designación, así como la de los suplentes o imaginarias, y los



Alegaciones 8-2021 a la Orden Ministerial .../2021 Normas sobre mando y régimen interior Unidades de la Armada.

retenes, será facultad del mando de la unidad y deberá ser publicada con antelación suficiente. Para las guardias de armas y las de mar se establecerán de antiguo a moderno y las restantes de moderno a antiguo.

Excepcionalmente, cuando el mando lo considera necesario, este orden podrá alterarse.

Quinta. -

Para finalizar, nada se advierte sobre organización y responsabilidades en ámbitos como la Seguridad Operativa, Juntas de Calificación IPEC y de ampliaciones de compromiso, Iniciativas y Quejas, Violencia de Género, más allá de la dispensa de guardias y/o servicios, Protección Frente el Acoso o la relación con el Observatorio Militar de Igualdad recientemente habilitada, que se mantienen organizadas mediante Instrucciones particulares de la Jefatura de Personal de la Armada, o incluso, mediante Notas Informativas Corporativas sin validez administrativa, que bien podrían regularizarse aprovechando la mejora de la Norma pretendida.

En Ciudad Real, a 2 de junio de 2021

En nombre de la Junta Directiva Francisco Bellón Clavijo Presidencia